



Radicado ANM No: 20189040303181

Bucaramanga, 15-05-2018 16:21 PM

Doctora:

MARTHA JULIANA ARENAS URIBE

Representante Legal de **ECO ORO MINERALS CORP**

Email: www.eco-oro.com.co

Teléfono: 6347778

Dirección: Carrera 27 No. 36-14 Edificio Suramericana

País: Colombia

Departamento: Santander

Municipio: Bucaramanga

Asunto: Respuesta solicitud radicado ANM 20189040302202 de fecha 09 de mayo de 2018. Solicitud certificado de siniestralidad (radicado 123796)- Contrato de Concesión No. 22346

Cordial Saludo:

El Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, se permite informarle de manera atenta, en atención a su solicitud, emitimos respuesta en los siguientes términos:

El día 03 de julio de 2008, el Instituto Colombiano de Geología y Minería -INGEOMINAS, suscribió con la sociedad GREYSTAR RESOURCES LTD, el Contrato de Concesión No. **22346**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ORO, PLATA Y DEMÁS MINERALES CONCESIBLES**, en jurisdicción de los municipios de MUTISCUA Norte de Santander y VETAS, departamento de Santander, en un área de 1184 hectáreas y 1165,5 metros cuadrados, con una duración de veinticinco (25) años, contados a partir del 17 de junio de 2008, fecha de inscripción en el Registro Minero Nacional (folios 375-385).

A través de Resolución No. 005083 del 18 de noviembre de 2013, se modificó el nombre o razón social del Contrato de Concesión No. **22346**, en cabeza inicialmente de GREYSTAR RESOURCES LTD, por el de ECO ORO MINERALS CORP SUCURSAL COLOMBIA. Inscrita en Registro Minero Nacional el 30 de enero de 2014.

A través de Resolución No. GSC-ZN 000235 del 05 de agosto de 2016, inscrita en Registro Minero Nacional el 08 de agosto de 2017, se aceptó la solicitud de prórroga por dos (02) años adicionales, presentada por el señor JULIO ALONSO DUQUE VILLEGAS, apoderado general de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. **22346** (folios 940-941).



Radicado ANM No: 20189040303181

Mediante Resolución No. GSC-0683 del 09 de agosto de 2017, se concede la suspensión de obligaciones del Contrato de Concesión No. 22346, en la zona de restricción, esto es, 90.18 Hectáreas correspondiente al 7.6% del título, por el término de dos (2) años, contados a partir del 15 de junio de 2016 hasta el 15 de junio de 2018 (folios 1093-1095).

Una vez revisado el expediente del Contrato de Concesión No. 22346 se deja constancia que a la fecha de emisión del presente documento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA no ha hecho efectivas las garantías de cumplimiento amparadas en la Póliza Minero Ambiental No. 400000364 expedida por la Compañía Nacional de Seguros, la cual se encuentra vigente hasta el 17 de junio de 2018, y fue aprobada mediante Auto PARB No. 0715 de fecha 15 de Agosto de 2017.

De conformidad con lo anterior nos permitimos certificar que no existen reclamaciones y/o afectaciones por siniestralidad referentes a la póliza de cumplimiento que garantiza las obligaciones contractuales del contrato de concesión de la referencia.

Para el undécimo año del término del contrato, periodo comprendido del 17 de junio de 2018 al 17 de junio de 2019, la sociedad Titular debe tramitar la Póliza de garantía, que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del Contrato de Concesión No. 22346, en los siguientes términos:

- **Tomador:** ECO ORO MINERALS CORP CUSURSAL COLOMBIA
- **Beneficiario:** AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, NIT: 900.500.018-2
- **Objeto de la Póliza:** GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 22346, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGIA Y MINERÍA -INGEOMINAS hoy AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM y ECO ORO MINERALS CORP CUSURSAL COLOMBIA, DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACION DE UN YACIMIENTO DE ORO, PLATA Y DEMAS MINERALES CONCESIBLES, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE MUTISCUA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER Y VETAS, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.
- **Valor a Asegurar:** Estimativo de Inversión (años 2017-2018) * 5%

\$10.000.000 * 5%

○ **\$500.000** (QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE)



Radicado ANM No: 20189040303181

El certificado de la Póliza minero ambiental se debe presentar debidamente firmado por el tomador y se debe adjuntar el original del recibo de pago de dicha póliza.

Esta Certificación tiene una validez por dos meses a partir de su expedición.

Adicionalmente, la autoridad minera en ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia, una vez allegada la póliza minero ambiental, procederá a realizar la respectiva evaluación técnica y jurídica, cuyo resultado, de si es o no aprobada, se comunicara al titular minero mediante acto administrativo, el cual será notificado por estado.

Cordialmente,

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
Coordinador Punto de Atención Regional Bucaramanga

Anexos: "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Yaquelin Macias Rubiano- Gestor T1 grado 10. 

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 15/5/2018

Número de radicado que responde: 20189040302202

Tipo de respuesta: "Total"

Archivado en: Expediente 22346

Motivo Devolución:
 Desconocido
 Rehusado
 No reside
 No reclamado
 Dirección errada
 Otros

4

cadena courier
Logística y mensajería



Reclamo: Incongruencia:

FECHA ENTREGA: CAD SANTANDÉRES ZONA NOZONG

Mes
 ENE. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.

Día
 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 N.P.

Hora
 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm

Remitente: CADENA OP: 346848373 Prioridad:
 Fecha Ciclo: 17/05/2018 12:21 Planta Origen: MEDELLIN

Destinatario: MARTHA JULIANA ARENAS URIBE
 Dirección: CARRERA 27 36 14 EDIFICIO SURAMERICANA

Barrio: BUCARAMANGA
 Municipio: BUCARAMANGA
 Depto: SANTANDER

Motivo Devolución:
 Desconocido
 Rehusado
 No reside
 No reclamado
 Dirección errada
 Otros

Producto: 341-01
 NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20189040303181
NO PERMITE BAJO PUERTA
 Observación: Quien Entrega:



cadena courier
Logística y mensajería

Apreciado(a) Cliente:
MARTHA JULIANA ARENAS URIBE
 CARRERA 27 36 14 EDIFICIO SURAMERICANA-
 BUCARAMANGA
 SANTANDER



Zona: NOZONG
 Remitente:
 CADENA - 900500018
 Origen: MEDELLIN 17/05/2018 12:21
 cadena s.a. Tel: (57) (4) 228 66 66 Ext. 346 - www.cadenacourier.com.co - Línea de atención al cliente: 241-01

cadena s.a. Tel: (57) (4) 228 66 66 Ext. 346 - www.cadenacourier.com.co - Línea de atención al cliente: 241-01



Radicado ANM No: 20189040303671

Bucaramanga 17-05-2018 08:34 AM

Doctor
ALBERTO RIVERA BALAGUERA
Procurador 24 Judicial II-Ambiental Agrario
santander@procuraduria.goc.co

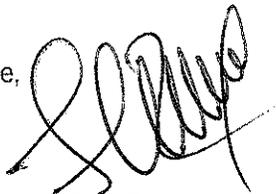
Calle 35 No. 19-65 Piso 10 Edificio Banco Popular
Bucaramanga-Santander

Ref: **AMPARO ADMINISTRATIVO LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 13779**

Cordial Saludo:

El Coordinador del punto de atención Regional de Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, se permite informarle que en relación con la querrela presentada por el señor **ORLANDO GAMBOA GARCIA**, representante legal de la sociedad titular de la Licencia de Explotación No **13779**, en contra de **PERSONAS INDETERMINADAS** que se encuentran realizando actos perturbatorios en el sector del título minero de la referencia, querrela que se presentó el día 9 de Mayo de 2018, que se profirió por el PAR Bucaramanga de **LA AGENCIA NACIONAL MINERA**, Auto No. 0319 del 9 de Mayo de 2018, por medio del cual se fija fecha para la diligencia de amparo administrativo, del cual se remite copia para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,



HELMUT ALEXÁNDER ROJAS SALAZAR
Coordinador Punto de Atención Regional de Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería

Anexos: Dos (2) folios

Copia: "No aplica".

Elaboró: Ligia Margarita Ramirez Martinez-Abogado VSCJM

Revisó: No aplica".

Fecha de elaboración: 17-05-2018 08:18 AM



Radicado ANM No: 20189040303671

Número de radicado que responde: 20189040302062

Tipo de respuesta: "Total"

Archivado en: 13779



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

09 MAY 2018

AUTO PARB No.

0319

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA FECHA PARA LA PRÁCTICA DE DILIGENCIA DE AMPARO ADMINISTRATIVO EN LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 13779"

El Coordinador del Punto de Atención Regional de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería ANM, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 4134 del 3 de Noviembre de 2011, la Resolución 18 0876 del 07 de junio de 2012, la Resolución 91818 del 13 de diciembre de 2012 expedidas por el Ministerio de Minas y Energía, Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, Resolución 364 del 31 de Marzo de 2013, Resolución 0187 del 30 de Marzo de 2015, Resolución 466 del 06 de Julio de 2015, Resolución No. 780 del 9 de noviembre de 2015, Resolución 711 del 30 de agosto de 2016, Resolución 256 del 18 de mayo de 2017, Resolución No. 053 del 06 de febrero de 2018 y Resolución No. 156 del 11 de Abril de 2018, de la Agencia Nacional de Minería, y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

Revisión y Evaluación

El Decreto Nacional 4134 de 3 de noviembre de 2011 emitido por el Ministerio de Minas y Energía creó la Agencia Nacional de Minería cuyo objeto es administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros.

La Resolución 18 0876 del 7 de junio de 2012 expedida por el Ministerio de Minas y Energía reasumió la función de fiscalización, seguimiento y control de los títulos mineros otorgada mediante la Resolución 18 0074 de 2004 a INGEOMINAS, hoy Servicio Geológico Colombiano. Así mismo, delegó esta función en la Agencia Nacional de Minería.

La Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería creó los grupos internos de trabajo, puntos de atención regional, y le asignó funciones al Grupo de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.

Conforme a lo anterior, es la Agencia Nacional de Minería -ANM-, la competente para continuar con el trámite del Amparo administrativo dentro de la Licencia de Explotación N° ° 13779.

Mediante Resolución No. 5-0408 del 28 de Abril de 1992, el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA otorgó a las sociedades LA ELSY LTDA y MINERA TROMPETERO LTDA, la Licencia No. 13779, para la exploración técnica de un yacimiento de METALES PRECIOSOS, con una extensión superficial de 16 hectáreas y 910 metros cuadrados, ubicado en jurisdicción del Municipio de VETAS, Departamento de

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA FECHA PARA LA PRÁCTICA DE DILIGENCIA DE AMPARO ADMINISTRATIVO EN LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 13779"

SANTANDER, con duración de un (1) año, contado a partir del 25 de Junio de 1992, fecha de su inscripción en el Registro Minero (Folios 56-57 y 62-64).

Por Resolución No. 992007 del 13 de Febrero de 1998, el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA ordena inscripción en el Registro Minero del Subcontrato de explotación celebrado entre la sociedad La Elsy Limitada y La Sociedad Minera La Providencia Limitada en el área de la Licencia No. 13779. Acto inscrito el 21 de Julio de 1998 en el Registro Minero Nacional (Folios 105-106).

Mediante Resolución No. 992115 del 22 de Octubre de 1998 el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA otorgó a las sociedades LA ELSY LTDA y MINERA TROMPETERO LTDA, la Licencia No. 13779 para la explotación técnica de un yacimiento de Metales Preciosos, ubicado en la jurisdicción del Municipio de VETAS, Departamento de SANTANDER, con una extensión superficial de 16.091 hectáreas, por el término de 10 años, a partir del 29 de Noviembre de 2001, fecha de inscripción en el Registro Minero Nacional (Folios 124-127).

Por Resolución No. 450 del 28 de mayo de 1999, la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga -CDMB-, aprobó el Plan de Manejo Ambiental (Folios 132-1369).

Por escrito radicado bajo el No. 2010-6-2310 del 30 de Septiembre de 2010, se hace uso del derecho de preferencia de conformidad con el artículo 46 del Decreto 2655 de 1988 y se allega el Programa de Trabajos y obras -PTO- (Folios 824-825).

A través de Concepto Técnico GTRB-391 del 26 de noviembre de 2010 se aprobó el Programa de Trabajos y obras -PTO- (Folios 830-843).

En Resolución No. 002383 del 30 de septiembre de 2015, inscrita en Registro Minero Nacional el 14 de diciembre de 2015, emitida por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, se ordenó a la Gerencia de Catastro y Registro Minero Nacional, la corrección de los ítems de descripción del área total de la Licencia de Explotación No. 13779 en el certificado de Registro Minero Nacional, la cual es de 16,091 hectáreas (folios 1754-1756).

La Resolución No. 000403 del 23 de mayo de 2016, proferida por el Director General de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, resolvió modificar el Plan de Manejo Ambiental, aprobado mediante Resolución No. 450 del 28 de mayo de 1999, a la sociedad minera TROMPETERO LTDA, identificada con Nit. 890.205.050-9, y la sociedad minera LA ELSY LTDA identificada con Nit. 5.605.244, para la explotación técnica de un yacimiento de METALES PRECIOSOS, en el Municipio de Vetas, Departamento de Santander, así:

Establecer como ZONA DE EXCLUSIÓN de actividades mineras el área del título minero No. 13779 en superposición con el páramo delimitado "Jurisdicciones Santurbán-Berlín", de conformidad con las coordenadas establecidas en el artículo primero, alinderación en zona de exclusión, en un área total de 5,9438 hectáreas. Y en el artículo segundo, de dicha resolución se resolvió establecer como ZONA DE RESTRICCIÓN (área para la restauración del Ecosistema de Páramo), alinderación en un área total de 1,68446 hectáreas. Por tanto, en el párrafo del artículo primero de la mencionada resolución, se ordenó a la titular de la Licencia de Explotación No. 13779, suspender definitivamente la actividad minera en la zona correspondiente a áreas delimitadas como páramo "Jurisdicciones Santurbán-Berlín", en superposición con el área del título No. 13779, representada por las ÁREAS DE EXCLUSIÓN (folios 1849-1862).

En Auto PARB No. 0875 del 22 de agosto de 2016, notificado por estado No. 063 del 31 de agosto de 2016, se ordenó **SUSPENDER LAS LABORES DE EXPLOTACIÓN** del título minero No. 13779, en la zona de exclusión de actividades mineras superpuesta con el páramo delimitado "Jurisdicciones Santurbán-Berlín",

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA FECHA PARA LA PRÁCTICA DE DILIGENCIA DE AMPARO ADMINISTRATIVO EN LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 13779"

esto es, 5,9438 hectáreas, correspondientes al 36.9% del área del título; igualmente se requirió a la sociedad **LA ELSY LTDA** y sociedad **MINERA TROMPETERO LTDA**, titulares de la Licencia de Explotación No. 13779, la modificación del Programa de Trabajos y Obras -PTO-, ajustándolo al área permitida para el desarrollo de labores, para lo cual se concedió el término de un (1) mes, contado a partir de su notificación (folios 1872-1874).

Con Resolución GSC No. 000594 del 13 de julio de 2017, se resolvió el Recurso de Reposición presentado con oficio radicado No. 20169040028352 del 14 de septiembre de 2016, en contra del Auto **PARB No. 0875** del 22 de agosto de 2016, resolviendo confirmarlo en todas sus partes (folios 2158-2164).

Por medio de escrito radicado N° 20189040302062 de fecha 9 de Mayo de 2018, el señor **ORLANDO GABOA GARCIA**, representante legal de la sociedad titular de la Licencia de Explotación No 13779, presenta solicitud de Amparo Administrativo, en contra de **PERSONAS INDETERMINADAS**, argumentando que: *"que se suspendan las labores mineras ilegales realizadas en horas nocturnas por personas de nombre e identificación desconocidas en los frentes activos e inactivos que tiene la empresa SOCIEDAD MINERA TROMPETERO LTDA"*. (Folios 1-2 cuaderno amparo)

Al haber sido presentado este Amparo Administrativo ante la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA** del Punto de Atención Regional Bucaramanga por parte del señor **ORLANDO GABOA GARCIA**, representante legal de la sociedad titular de la Licencia de Explotación No 13779, será ésta entidad, quien tramite todo lo competente al desarrollo del mismo, tal como está estipulado en el Artículo 307 de la Ley 685 de 2.001, que cita lo siguiente:

"A opción del interesado dicha querrela podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional (...)" (SIC)

Que una vez revisada la solicitud de Amparo Administrativo presentada, esta cumple con los requisitos del artículo 308 de la Ley 685 de 2001, verificando que el solicitante es el titular.

Que de acuerdo a lo anterior y por lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2.001, el Punto de Atención Regional de Bucaramanga de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA** determinó citar al querellante y querellados para el día **13 de Junio de 2018 a las 8:00 am**, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Vetás, con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la perturbación.

Entre otras cosas, es importante manifestar al querellado, de acuerdo con el precitado artículo, que sólo será admisible su defensa si presentan un título minero vigente e inscrito en el Registro Minero Nacional.

Dentro de este proceso, se ha determinado designar la Abogada **LIGIA MARGARITA RAMIREZ MARTINEZ** y al Ingeniero **JESUS ALBERTO HIGUERA MENDEZ** del Punto de Atención Regional Bucaramanga, adscritos a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

Teniendo en cuenta que la solicitud de Amparo Administrativo se dirige contra **PERSONAS INDETERMINADAS**, procédase a librar los oficios correspondientes con copia de este auto, para que se surta la notificación personal del querellante y se fije el aviso para notificar al querellado, de conformidad con lo indicado en el artículo 310 de la ley 685 de 2001.

Por lo anterior, se le concede al Personero del Municipio de VETAS, Departamento de Santander, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que una vez fijado el aviso, proceda a enviar a la Agencia Nacional de Minería la constancia secretarial de fijación del mismo, de

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA FECHA PARA LA PRÁCTICA DE DILIGENCIA DE AMPARO ADMINISTRATIVO EN LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 13779"

conformidad con la ley 962 de 2005, en especial los artículos 6° y 10°, en aras de agilizar los procedimientos ya enunciados.

Se requiere al señor ORLANDO GABOA GARCIA, representante legal de la sociedad titular de la Licencia de Explotación No 13779, para que haga acompañamiento al Personero Municipal de CALIFORNIA, y le indique el lugar donde está ocurriendo la perturbación para así poder fijar el aviso correspondiente en el lugar de los trabajos mineros de explotación y se fijará por edicto por dos (2) días en la Alcaldía del Municipio de VETAS, Departamento de Santander.

Remítase copia de este Auto a la Procuraduría Judicial Agraria para que proceda a verificar el cumplimiento del Personero del Municipio de VETAS a lo ordenado en este Auto y en caso de incumplimiento inicie las sanciones a que haya lugar; así mismo solicitamos allegar copia de estas actuaciones a la Agencia Nacional Minera.

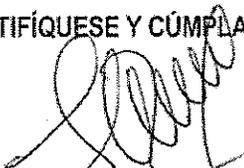
Para los efectos legales, las partes dentro de esta acción son:

QUERELLADOS: PERSONAS INDETERMINADAS, no identificadas, las cuales pueden ser notificadas en la Alcaldía Municipal de VETAS y en el área del Título Minero N° 13779.

QUERELLANTE: El señor ORLANDO GABOA GARCIA, representante legal de la sociedad titular de la Licencia de Explotación No 13779, quien recibe notificación en la Carrera 18 No. 36-50 oficina 904 Bucaramanga –Santander.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

09 MAY 2018



HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR

Coordinador

Agencia Nacional de Minería

Proyectó: Ligia Margarita Ramírez-Abogada contratista

Apreciado(a) Cliente:
ALBERTO RIVERA BALAGUERA
CALLE 35 19 65 PISO 10 EDIFICIO BANCO POPULAR

BUCARAMANGA
 SANTANDER

Zona: NOZON9

Remitente:
 CADENA - 900500018

Origen: MEDELLIN 23/05/2018 11:00

Cadena E.C. Tel: (57) 41 896 66 Ext. 345 - www.cadena.com.co

Licencia: 09966165 del 29 de Septiembre de 2011 - 341-01



918007993

Motivo Devolución:

Desconocido

Rehusado

No reside

No reclamado

Dirección errada

Otros

CAD SANTANDERES

cadena courier



518007993

Reclamo: Incongruencia:

FECHA ENTREGA: CAD SANTANDERES ZONA NOZON9

Mes

ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.
------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------

Día

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	N.P.
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	------

Hora

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	am	pm
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----

Remitente: CADENA
 Fecha Ciclo: 23/05/2018 11:00
 Destinatario: ALBERTO RIVERA BALAGUERA
 Dirección: CALLE 35 19 65 PISO 10 EDIFICIO BANCO POPULAR

OP: 345 345 107
 Planta Origen: MEDELLIN

Barrio:
 Municipio: BUCARAMANGA
 Depto: SANTANDER

Motivo Devolución:

Desconocido

Rehusado

No reside

No reclamado

Dirección errada

Otros

Producto: 341-01

HOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20189040304131

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación	Quien Entrega
-------------	---------------

Cadena S.A. - Tel: (57) 41 896 66 Ext. 345 - www.cadena.com.co - Licencia 09966165 del 29 de Septiembre de 2011



Radicado ANM No: 20189040304131

Bucaramanga 21-05-2018 09:35 AM

Doctor
ALBERTO RIVIERA BALAGUERA
Procurador 24 Judicial II-Ambiental Agrario
santander@procuraduria.goc.co
Calle 35 No. 19-65 Piso 10 Edificio Banco Popular
Bucaramanga-Santander

Ref: **AMPARO ADMINISTRATIVO LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 0100-68**

Cordial Saludo:

El Coordinador del punto de atención Regional de Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, se permite informarle que en relación con la querrela presentada por la Doctora **MARCELA ESTRADA DURAN**, apoderada de la sociedad titular de la Licencia de Explotación No **0100-68**, en contra de **PERSONAS INDETERMINADAS** que se encuentran realizando actos perturbatorios en el sector del título minero de la referencia, querrela que se presentó el día 15 de Marzo de 2018, que se profirió por el PAR Bucaramanga de **LA AGENCIA NACIONAL MINERA**, Auto No. 0113 del 22 de Marzo de 2018, por medio del cual se aplaza y se fija nueva fecha para la diligencia de amparo administrativo, del cual se remite copia para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
Coordinador Punto de Atención Regional de Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería

Anexos: Dos (2) folios

Copia: "No aplica".

Elaboró: Ligia Margarita Ramirez Martinez-Abogado VSC 

Revisó: No aplica".

Fecha de elaboración: 21-05-2018 09:32 AM

Número de radicado que responde: 20185500438182

Tipo de respuesta: "Total"



Radicado ANM No: 20189040304131

Archivado en: 0100-68



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

1 MAY 2018

AUTO PARB No.

0320

“POR MEDIO DEL CUAL SE APLAZA Y FIJA NUEVA FECHA PARA LA PRACTICA DE DILIGENCIA DE AMPARO ADMINISTRATIVO No. 0100-68”

El Coordinador del Punto de Atención Regional de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería ANM, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 4134 del 3 de Noviembre de 2011, la Resolución 18 0876 del 07 de junio de 2012, la Resolución 91818 del 13 de diciembre de 2012 expedidas por el Ministerio de Minas y Energía, Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, Resolución 364 del 31 de Marzo de 2013, Resolución 0187 del 30 de Marzo de 2015, Resolución 466 del 06 de Julio de 2015, Resolución No. 780 del 9 de noviembre de 2015, Resolución 711 del 30 de agosto de 2016, Resolución 256 del 18 de mayo de 2017, Resolución No. 053 del 06 de febrero de 2018 y Resolución No. 156 del 11 de Abril de 2018, de la Agencia Nacional de Minería, y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

Revisión y Evaluación

El Decreto Nacional 4134 de 3 de noviembre de 2011 emitido por el Ministerio de Minas y Energía creó la Agencia Nacional de Minería cuyo objeto es administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros.

La Resolución 18 0876 del 7 de junio de 2012 expedida por el Ministerio de Minas y Energía reasumió la función de fiscalización, seguimiento y control de los títulos mineros otorgada mediante la Resolución 18 0074 de 2004 al -INGEOMINAS- hoy Servicio Geológico Colombiano. Así mismo, delegó esta función en la Agencia Nacional de Minería.

La Resolución 206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería creó los grupos internos de trabajo, puntos de atención regional, y le asignó funciones al Grupo de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.

Conforme a lo anterior, es la Agencia Nacional de Minería -ANM-, la competente para continuar con el trámite del Amparo administrativo dentro de la Licencia de Explotación N° ° 0100-68.

Mediante Resolución No. 992197 del 18 de diciembre de 1996, el **MINISTERIO DE MINAS**, otorgó la Licencia de Explotación No **0100-68**, a favor de **LUIS ALFONSO BAUTISTA ESTEBAN**, para la explotación técnica de un yacimiento de Oro y Plata, ubicado en la jurisdicción del municipio de **CALIFORNIA**, Departamento de **SANTANDER**, el cual comprende una extensión superficiaria de 7.2556 hectáreas, por un término de diez (10) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Minero Nacional, la cual se surtió el 21 de Mayo de 1998. (Folios 14 a 16).

Mediante Resolución GTRB No. 0158 del 28 de julio de 2008, con fecha de ejecutoria del 02 de septiembre de 2008, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA "INGEOMINAS"**, concedió la prórroga de la Licencia de Explotación No. **0100-68**, por diez (10) años más, hasta el 21 de mayo de 2018. Acto administrativo que fue inscrito en Catastro y Registro Minero Nacional el 8 de octubre de 2008. (Folios 127-128).

Mediante Resolución GTRB N° 048 del 18 de marzo del 2010, con fecha de ejecutoria del 25 de marzo de 2010, el **Instituto Colombiano de Geología y Minería "INGEOMINAS"**, entendió surtido el trámite del aviso y Perfeccionada la cesión total de los derechos y obligaciones a favor de la **SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S.** Acto administrativo que fue inscrito en el Registro Minero Nacional el 18 de Mayo de 2010. (Folios 266-268).

A través de la Resolución No. 0001602 del 17 de diciembre de 2010, la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga -CDMB-, impuso el plan de manejo ambiental a favor de la sociedad titular de la Licencia de Explotación NO. 0100-68, por el mismo término del título minero, esto es hasta el 20 de mayo de 2018. (Folios 388-396)

Por medio de radicado No. 20159040036852 del 21 de octubre de 2015, la apoderada de la sociedad titular, solicita la suscripción del contrato para hacer uso del derecho de preferencia, ratificado mediante radicado No. 20165510164482 del 20 de Mayo de 2016.

Mediante la Resolución No. 000249 del 05 de agosto de 2016, se resolvió conceder la Suspensión de Actividades solicitada por el titular mediante radicado 2011-428-002782-2 del 25 de noviembre de 2011 y radicado No. 2012-6-3260 del 10 diciembre de 2012, la primera por un año desde el 03 de diciembre de 2011 hasta el 02 de diciembre de 2012 y la segunda desde el 03 de diciembre de 2012 al 02 de diciembre de 2013. (Folios 827-828)

Por medio de escrito radicado N° 20185500438182 de fecha 15 de Marzo de 2018, la Doctora **MARCELA ESTRADA DURAN**, apoderada de la sociedad titular de la Licencia de Explotación No **0100-68**, presenta solicitud de Amparo Administrativo, en contra de **PERSONAS INDETERMINADAS**, argumentando que: *"en una visita realizada por la empresa, se pudo evidenciar que se adelantan labores de explotación minera dentro del área del título, que no han sido autorizadas por su titular. Estas labores las vienen realizando explotadores indeterminados"*. (Folios 1-13 cuaderno amparo)

Al haber sido presentado este Amparo Administrativo ante la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA** del Punto de Atención Regional Bucaramanga por parte de la Doctora **MARCELA ESTRADA DURAN**, apoderada de la sociedad titular de la Licencia de Explotación No **0100-68**, será ésta

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA NUEVA FECHA PARA LA PRACTICA DE DILIGENCIA DE AMPARO ADMINISTRATIVO No. 0100-68"

entidad, quien tramite todo lo competente al desarrollo del mismo, tal como está estipulado en el Artículo 307 de la Ley 685 de 2.001, que cita lo siguiente:

"A opción del interesado dicha querrela podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional (...)" (SIC)

Que una vez revisada la solicitud de Amparo Administrativo presentada, esta cumple con los requisitos del artículo 308 de la Ley 685 de 2001, verificando que el solicitante es el titular.

Que de acuerdo a lo anterior y por lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2.001, el Grupo de Trabajo Regional Bucaramanga de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA mediante auto PARB No. 0113 del 22 de Marzo de 2018 se determinó citar al querellante y querellado para el día 24 de Abril de 2018 a las 8:00 am, en razón que para la fecha señalada no fue posible culminar el proceso de legalización de la respectiva diligencia, se hizo necesario aplazar y fijar nueva fecha para los días 15 y 16 de Mayo de 2018, a través de Auto PARB No. 0239 del 23 de Abril de 2018.

Así mismo, para la fecha señalada no fue posible culminar el proceso de notificación. Teniendo en cuenta que la empresa de correo contratada por la Agencia Nacional de Minería no entrego los respectivos oficios dentro del tiempo establecido, se hace necesario que las partes estén presentes el día **6 de Junio de 2018 a las 8:00 am** en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de California con el fin de iniciar la diligencia de verificación de los hechos perturbatorios denunciados y tomar las determinaciones a que haya lugar dentro de la competencia de la entidad.

Entre otras cosas, se le recuerda a los querellados que solo será admisible su defensa si presentan un título minero vigente e inscrito o solicitud de legalización minera en trámite (Artículo 165 de la ley 685 de 2001).

Dentro de este proceso, se ha determinado designar la Abogada **LIGIA MARGARITA RAMIREZ MARTINEZ** y al Ingeniero **JESUS ALBERTO HIGUERA MENDEZ** del Punto de Atención Regional Bucaramanga, adscritos a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

Teniendo en cuenta que la solicitud de Amparo Administrativo se dirige contra **PERSONAS INDETERMINADAS**, procédase a librar los oficios correspondientes con copia de este auto, para que se surta la notificación personal del querellante y se fije el aviso para notificar al querellado, de conformidad con lo indicado en el artículo 310 de la ley 685 de 2001.

Por lo anterior, se le concede al Personero del Municipio de CALIFORNIA, Departamento de Santander, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que una vez fijado el aviso, proceda a enviar a la Agencia Nacional de Minería la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la ley 962 de 2005, en especial los artículos 6° y 10°, en aras de agilizar los procedimientos ya enunciados.

Se requiere a la Doctora **MARCELA ESTRADA DURAN**, apoderada de la sociedad titular de la Licencia de Explotación No **0100-68**, para que haga acompañamiento al Personero Municipal de CALIFORNIA, y le indique el lugar donde está ocurriendo la perturbación para así poder fijar el

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA NUEVA FECHA PARA LA PRACTICA DE DILIGENCIA DE AMPARO ADMINISTRATIVO No. 0100-68"

aviso correspondiente en el lugar de los trabajos mineros de explotación y se fijará por edicto por dos (2) días en la Alcaldía del Municipio de CALIFORNIA, Departamento de Santander.

Remítase copia de este Auto a la **Procuraduría Judicial Agraria** para que proceda a verificar el cumplimiento del Personero del Municipio de CALIFORNIA a lo ordenado en este Auto y en caso de incumplimiento inicie las sanciones a que haya lugar; así mismo solicitamos allegar copia de estas actuaciones a la Agencia Nacional Minera.

Para los efectos legales, las partes dentro de esta acción son:

QUERELLADOS: PERSONAS INDETERMINADAS, no identificadas, las cuales pueden ser notificadas en la Alcaldía Municipal de CALIFORNIA y en el área del Título Minero N° 0100-68.

QUERELLANTE: La Doctora **MARCELA ESTRADA DURAN**, apoderada de la sociedad titular de la Licencia de Explotación No 0100-68, quien recibe notificación en la Calle 12A No.71-41 Oficina 303 Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

1 MAY 2018

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR

Coordinador del Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería

Proyectó: Ligia Margarita Ramirez-Abogada contratista



Radicado ANM No: 20189040304291

Bucaramanga, 21-05-2018 15:21 PM

Señor:

DANNY ALIRIO VILLAMIZAR MENESES

Apoderado

JORGE LUIS LEON ARDILA

Carrera 41 No. 34-60 Edificio Prados del este Apartamento 604
Bucaramanga- Santander

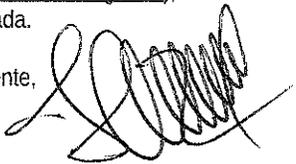
Asunto: Citación para Notificación de Acto Administrativo dentro del expediente No. LLL-08031

Cordial saludo,

El suscrito Coordinador del punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, se permite informarle que se ha proferido por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, la Resolución **No. VCT 000448 del 07 de mayo de 2018, por medio de la cual se resuelven unas solicitudes de subrogación de derechos, se ordenan dos correcciones en el Registro Minero Nacional y se toman otras determinaciones dentro del Contrato de Concesión No. LLL-08301.** Sirva esta comunicación como un aviso a fin de que se presente en las instalaciones de este Punto de Atención Regional ubicada en la Carrera 20 No 24-71 Barrio Alarcón en Bucaramanga, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación, para que se notifique personalmente, en caso de no ser posible la notificación personal se procederá a notificar por Edicto.

No obstante, en caso de no ser posible acercarse a nuestras oficinas, es viable proceder a notificar personalmente de manera electrónica de acuerdo con lo dispuesto por el Numeral 1° del artículo 67 de la ley 1437 de 2011, previa solicitud suscrita por el titular minero y/o su apoderado (la cual puede ser vía fax o correo electrónico al siguiente destinatario (liliana.rincon@anm.gov.co); indicando el correo electrónico en el cual se pueda notificar la Resolución antes mencionada.

Atentamente,



HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR

Coordinador- Par Bucaramanga

Anexos: "0".

Copia: No aplica".

Elaboró: Sirley Natalia Grajales. Abogada Contratista 

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 21-05-2018 15:03 PM .

Número de radicado que responde: "No aplica".

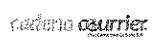
Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: expediente.

Apreciado(a) Cliente:
DANIEL ANDRES LEON ARDILA
 CARRERA 41 34 60 EDIFICIOS PRADOS DEL ESTE APTO 604-
 BUCARAMANGA
 SANTANDER
 Zona: NOZON9 OP: 3468407
 Remitente: CADENA 906500018
 Origen: MEDELLIN 23/05/2018 11:00
 Cadena S.A. Tel: (57) 41 378 68 68 Ext. 354 www.cadenacorreos.com



Motivo Devolución:
 Desconocido
 Rehusado
 No reside
 No reclamado
 Dirección errada
 Otros



Reclamos: Incongruencia:

FECHA ENTREGA: CAD SANTANDERES ZONA NOZON9

Mes: ENE. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.

Día: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 N.P.

Hora: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm

Remitente: CADENA OP: 3468407 Prioridad:
 Fecha Cíclo: 23/05/2018 11:00 Planta Origen: MEDELLIN
 Destinatario: DANIEL ANDRES LEON ARDILA
 Dirección: CARRERA 41 34 60 EDIFICIOS PRADOS DEL ESTE APTO 604- Motivo Devolución:

Barrio: Desconocido
 Municipio: BUCARAMANGA Rehusado
 Depto: SANTANDER No reside
 No reclamado
 Dirección errada
 Otros

Producto: 3468407

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20189040304301

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación: Quien Entrega:

Cadena S.A. Tel: (57) 41 378 68 68 Ext. 354 www.cadenacorreos.com



Radicado ANM No: 20189040304301

Bucaramanga, 21-05-2018 15:21 PM

Señor:

DANIEL ANDRES LEON ARDILA

Carrera 41 No. 34-60 Edificio Prados del este Apartamento 604
Bucaramanga- Santander

Asunto: Citación para Notificación de Acto Administrativo dentro del expediente No. LLL-08031

Cordial saludo,

El suscrito Coordinador del punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, se permite informarle que se ha proferido por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, la Resolución No. **VCT 000448** del 07 de mayo de 2018, por medio de la cual se resuelven unas solicitudes de subrogación de derechos, se ordenan dos correcciones en el Registro Minero Nacional y se toman otras determinaciones dentro del Contrato de Concesión No. **LLL-08301**. Sirva esta comunicación como un aviso a fin de que se presente en las instalaciones de este Punto de Atención Regional ubicada en la Carrera 20 No 24-71 Barrio Alarcón en Bucaramanga, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación, para que se notifique personalmente, en caso de no ser posible la notificación personal se procederá a notificar por Edicto.

No obstante, en caso de no ser posible acercarse a nuestras oficinas, es viable proceder a notificar personalmente de manera electrónica de acuerdo con lo dispuesto por el Numeral 1° del artículo 67 de la ley 1437 de 2011, previa solicitud suscrita por el titular minero y/o su apoderado (la cual puede ser vía fax o correo electrónico al siguiente destinatario (liliana.rincon@anm.gov.co); indicando el correo electrónico en el cual se pueda notificar la Resolución antes mencionada.

Atentamente,

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR

Coordinador- Par Bucaramanga

Anexos: "0".

Copia: No aplica".

Elaboró: Sirley Natalia Grajales. Abogada Contratista 

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 21-05-2018 14:58 PM .

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: expediente.

Motivo Devolución:
 Desconocido
 Rehusado
 No reside
 No reclamado
 Dirección errada
 Otros

cadena courier



Reclamo: Incongruencia:

FECHA ENTREGA: CAD SANTANDERES ZONA NOZON9

Mes
 ENE. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.

Día
 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16
 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 N.P.

Hora
 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm

Remitente: CADENA
 Fecha Ciclo: 23/05/2018 11:00
 Destinatario: HERNANDO LEON ARDILA
 Dirección: CARRERA 41 34 60 EDIFICIOS PRADOS DEL ESTE APTO 604
 Barrio: BUCARAMANGA
 Municipio: BUCARAMANGA
 Depto: SANTANDER

OP: 346848407 Prioridad:
 Planta Origen: MEDELLIN

Motivo Devolución:
 Desconocido
 Rehusado
 No reside
 No reclamado
 Dirección errada
 Otros



cadena courier



Apreciado(a) Cliente:
HERNANDO LEON ARDILA
 CARRERA 41 34 60 EDIFICIOS PRADOS DEL ESTE APTO 604
 BUCARAMANGA
 SANTANDER
 Zona: NOZON9
 Remisión: 900500018
 Cadena: 900500018
 Origen: MEDELLIN 23/05/2018 11:00
 Cadena S.A. Tel: (0714) 308 66 66 Fax: 308 66 308 www.cadenacourier.com 341-01

Producto: 341-01
 NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20189040304311

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación: Quien Entrega:

cadena courier Tel: (0714) 308 66 66 Fax: 308 66 308 www.cadenacourier.com Libranche remisor y de Seguros de 2018



Radicado ANM No: 20189040304311

Bucaramanga, 21-05-2018 15:21 PM

Señor:

HERNANDO LEON ARDILA

hleon@ualberta.ca

Carrera 41 No. 34-60 Edificio Prados del este Apartamento 604

Bucaramanga- Santander

Asunto: Citación para Notificación de Acto Administrativo dentro del expediente No. LLL-08031

Cordial saludo,

El suscrito Coordinador del punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, se permite informarle que se ha proferido por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, la Resolución **No. VCT 000448 del 07 de mayo de 2018, por medio de la cual se resuelven unas solicitudes de subrogación de derechos, se ordenan dos correcciones en el Registro Minero Nacional y se toman otras determinaciones dentro del Contrato de Concesión No. LLL-08301.** Sirva esta comunicación como un aviso a fin de que se presente en las instalaciones de este Punto de Atención Regional ubicada en la Carrera 20 No 24-71 Barrio Alarcón en Bucaramanga, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación, para que se notifique personalmente, en caso de no ser posible la notificación personal se procederá a notificar por Edicto.

No obstante, en caso de no ser posible acercarse a nuestras oficinas, es viable proceder a notificar personalmente de manera electrónica de acuerdo con lo dispuesto por el Numeral 1° del artículo 67 de la ley 1437 de 2011, previa solicitud suscrita por el titular minero y/o su apoderado (la cual puede ser vía fax o correo electrónico al siguiente destinatario (liliana.rincon@anm.gov.co); indicando el correo electrónico en el cual se pueda notificar la Resolución antes mencionada.

Atentamente,

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR

Coordinador- Par Bucaramanga

Anexos: "0".

Copia: No aplica".

Elaboró: Sirley Natalia Grajales. Abogada Contratista 

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 21-05-2018 14:56 PM .

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: expediente.

Apreciado(a) Cliente:

YURLE ZULEY VERGEL CARRILLO

CARRERA 16 35 18 EDIFICIO TURBAY OFICINA 209-

BUCARAMANGA

SANTANDER

Zona: NOZON9

Remitente: CADENA

Origen: MEDELLIN

35/05/2018 15:27

518008409



518008409

Motivo Devolución:

Desconocido

Rehusado

No reside

No reclamado

Dirección errada

Otros

5

cadena **carrier**



518008409

Reclamo: Incongruencia:

FECHA ENTREGA: CAD SANTANDERES ZONA NOZON9

Mes: ENE. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.

Día: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 N.P.

Hora: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm

Remitente: CADENA OP: 346848435 Prioridad: Planta Origen: MEDELLIN

Fecha Ciclo: 25/05/2018 15:27 Destinatario: YURLE ZULEY VERGEL CARRILLO

Dirección: CARRERA 16 35 18 EDIFICIO TURBAY OFICINA 209-

Barrio: Municipio: BUCARAMANGA Depto: SANTANDER

Producto: 347-01

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20185040305301

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación: Quien Entrega:

Motivo Devolución:

Desconocido

Rehusado

No reside

No reclamado

Dirección errada

Otros

cadena S.A. Tel: (57) (0) 210 80 66 66 Fax: 210 80 66 66 www.cadena.com.co - Línea de atención al cliente 24 horas



Radicado ANM No: 20189040305301

BUCARAMANGA, 25-05-2018 06:43 AM

Señora:

YURLE ZULEY VERGEL CARRILLO

APODERADA

ALVARO GARCIA VASQUEZ

carrera 16 No 35-18 Edificio Turbay oficina 209

Bucaramanga - Santander

REFERENCIA: CONTRATO DE CONCESIÓN GB9-113

ASUNTO: VISITA FINAL DE FISCALIZACION

Cordial saludo,

La vicepresidencia de seguimiento, control y seguridad minera de la Agencia Nacional de Minería, de manera atenta y respetuosa se permite solicitar el acompañamiento del titular minero, a la visita de fiscalización final del contrato de concesión minera No. GB9-113, la cual se llevara a cabo el 15/06/2018.

Es importante señalar que mediante memorando con radicado ANM No. 20183000263933 del 13 de abril del 2018, se estableció el procedimiento para efectuar la liquidación de los contratos de concesión minera, en cuyo numeral 1, se señaló:

1. *El recibo del área objeto del contrato de concesión por parte de la ANM (VSC), constituye la visita final de fiscalización, la cual tiene la finalidad de indicar las condiciones técnicas, físicas y ambientales en que se encuentra. Estas últimas de acuerdo con lo que establezca la autoridad ambiental competente.*

Teniendo en cuenta que la liquidación del contrato es una obligación de las partes, se hace necesario su acompañamiento a la citada diligencia.

Con el objetivo de facilitar la comunicación entre el titular o la persona designada puede contactarse con el geólogo David Prada al número de celular 301-3382560 o al correo institucional david.prada@anm.gov.co



Radicado ANM No: 20189040305301

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
COORDINADOR PAR BUCARAMANGA

Anexos: Cero (0)

Copia: No aplica.

Elaboró: David Prada. Geólogo - Contratista PARB

Revisó: HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR

Fecha de elaboración: 25-05-2018 06:39 AM

Número de radicado que responde: No aplica

Tipo de respuesta: Informativo

Archivado en: Expediente GB9-113